



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 279-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 16 de setiembre de 2025

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 35-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, Carta N° 0891-2025-DGA-UNCA, de fecha 16 de setiembre de 2025, Informe Técnico N° 083-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 16 de setiembre de 2025, Carta N° 007-2025-VPA-UNCA/DBU, de fecha 16 de setiembre de 2025, Carta N° 001-2025-UNCA, de fecha 15 de setiembre de 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por motivos de renuncia, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNCA, de fecha 15 de setiembre de 2025, el Lic. Yki Hoover Troyes, presenta al Director de Bienestar Universitario de la UNCA, su renuncia voluntaria al puesto de Especialista II en Nutrición de la UNCA, solicitando la exoneración del plazo, siendo su último día de labores el 22 de setiembre de 2025;

Que, con Carta N° 007-2025-VPA-UNCA/DBU, de fecha 16 de setiembre de 2025, el Director (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, comunica al Lic. Yki Hoover Troyes, la aceptación de su renuncia al puesto de Especialista II en Nutrición de la UNCA, siendo su última fecha de servicios el día 22 de setiembre de 2025;

Que, a través de la Carta N° 0891-2025-DGA-UNCA, de fecha 16 de setiembre de 2025, el Director General de Administración de la UNCA, solicita emitir acto resolutorio de aceptación de renuncia del Lic. Yki Hoover Troyes al puesto de Especialista II en Nutrición de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 35-2025, de fecha 16 de setiembre de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia del Lic. Yki Hoover Troyes al puesto de Especialista II en Nutrición de la UNCA, hasta el 22 de setiembre de 2025;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia del Lic. Yki Hoover Troyes al puesto de Especialista II en Nutrición de la UNCA, hasta el 22 de setiembre de 2025, agradeciéndole por los servicios prestados.





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 279-2025-CO-UNCA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para el pago de sus beneficios sociales que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Lic. Yki Hoover Troyes y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Yuki Hoover Troyes  
PRESIDENTA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias  
SECRETARIO GENERAL